

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
29 NOV. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA DE VIÑA DEL MAR

EXENTA N° 29.11.2011 05406
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S-4249 de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de octubre de 2011 que acompaña: copia de acta de sesión ordinaria 8/2011 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y su anexo N°1, ambos certificados por la Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; Memorando Interno N°05-S/4753 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos con fecha 22 de noviembre de 2011 que acompaña: cuatro ejemplares del convenio suscrito con fecha 18 de noviembre de 2011 entre este Consejo y la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, con sus antecedentes legales y letra de cambio; y correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2011, que adjunta certificado de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar donde consta el organizador del Festival de Cine Internacional de Viña del Mar.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado por la Ley N° 19.981, contempla entre sus funciones y atribuciones, el proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, atendiendo a la especificidad de cada tipo de producción, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, así como la realización de Festivales y muestras cinematográficas, contemplando la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 521, glosa 08, los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, es una persona jurídica sin fines de lucro que cuenta con amplia experiencia en la organización y desarrollo de eventos culturales, contando con 43 años de existencia, siendo organizadora del Festival de Cine de Viña del Mar, el cual tiene como objeto desarrollar el talento joven chileno y latino proponiendo programas y estructuras que permitan potenciar el cine chileno y la mirada de los jóvenes autores hacia el mundo, contando dicho certamen, con una sólida experiencia y trayectoria.

Que, dentro de dicho certamen, en su versión 2011, se contempla la actividad "Training & Networks. Rompiendo Barreras en el Cine Independiente, Ventas Internacionales y Festivales", la que tiene entre sus objetivos, a través de un taller, reunir a expertos interlocutores internacionales en producción y distribución de películas independientes con el fin de realizar una capacitación de alto nivel a productores jóvenes de Chile y apoyarlos en sus procesos de negocio para internacionalizar sus films, fomentando de esta forma la producción cinematográfica a nivel regional y nacional.



Que, dicha actividad se enmarca en la función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual señalada precedentemente, pues su objeto principal es disminuir las brechas competitivas de la industria cinematográfica nacional en el extranjero, en las áreas de coproducción, distribución y festivales.

Que, el Festival de Cine de Viña del Mar, de acuerdo a lo referido en los considerandos precedentes, posee objetivos coherentes y concordantes con los lineamientos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, lo que sumado a la trayectoria y experiencia del mismo, asegura la solidez de esta actividad.

Que, en mérito de lo señalado precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria en 8/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 letra m) de la ley N°19.981, acordó financiar el proyecto indicado en el considerando precedente, a ejecutarse en el Festival de Cine de Viña del Mar, a través de la celebración de un Convenio con la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, en su calidad de organizador de dicho certamen, destinando para ello la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió convenio de colaboración de fecha 18 de noviembre de 2011, entre este Consejo y la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, para la ejecución de la actividad "Training & Networks. Rompiendo Barreras en el Cine Independiente, Ventas Internacionales y Festivales", siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2011; en la Ley 19.891 Sobre Fomento Audiovisual, en Decreto Supremo N°176 del Ministerio de Educación que Sustituye Decreto Supremo N°151 de 2005, que aprobó Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual ; en la Ley 20.481, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase

Convenio de Colaboración de fecha 18 de noviembre de 2011, entre este Consejo y la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, para la ejecución del proyecto "Training & Networks. Rompiendo Barreras en el Cine Independiente, Ventas Internacionales y Festivales", conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

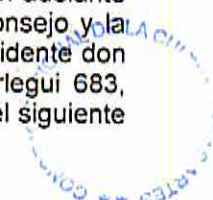
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

CORPORACIÓN CULTURAL DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso de Chile, a 18 de noviembre de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, en adelante "**el Consejo**", domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante el Consejo y la **Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar**, representada por su presidente don Luis Narciso Bork Vega, cédula nacional de identidad N° 5.857.635-2 domiciliado Arlegui 683, ciudad de Viña del Mar, en adelante "**La Corporación**", han acordado la suscripción del siguiente convenio, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:



1° Que, dentro de los Festivales de Cine que se realizan dentro de nuestro país, se encuentra el Festival de Cine de Viña del Mar, el cual tiene como objeto desarrollar el talento joven chileno y latino proponiendo programas y estructuras que permitan potenciar el cine chileno y la mirada de los jóvenes autores hacia el mundo, contando dicho certamen, con una sólida experiencia y trayectoria.

2° Que, la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, realizará la actividad "Training & Networks. Rompiendo Barreras en el Cine Independiente, Ventas Internacionales y Festivales", en adelante "el Proyecto", dentro del Festival de Cine de Viña del Mar, año 2011. Dicho proyecto tiene dentro de sus objetivos, a través de un taller, reunir a expertos interlocutores internacionales en producción y distribución de películas independientes con el fin de realizar una capacitación de alto nivel a productores jóvenes de Chile y apoyarlos en sus procesos de negocio para internacionalizar sus films, fomentando de esta forma la producción cinematográfica a nivel regional y nacional, posibilitando la creación de empresas productivas ligadas al mundo audiovisual y cinematográfico en la Región de Valparaíso y en el país, propiciando el encuentro de estudiantes, académicos y realizadores del área de la cinematografía con expertos internacionales, lo que permitirá llevar cine de realizadores regionales y nacionales a diversos puntos de la región de Valparaíso.

3° Que, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante el CAIA, creado por la Ley N° 19.981, contempla entre sus funciones y atribuciones, el proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, atendiendo a la especificidad de cada tipo de producción, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, así como la realización de Festivales y muestras cinematográficas, contemplando la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 521, glosa 08, los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual.

4° Que, el Proyecto, se enmarca en la función señalada precedentemente, pues su objeto principal es disminuir las brechas competitivas de la industria cinematográfica nacional en el extranjero, en las áreas de coproducción, distribución y festivales.

5° Que, el Festival de Cine de Viña del Mar, de acuerdo a lo referido en los considerandos precedentes, posee objetivos coherentes y concordantes con los lineamientos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, lo que sumado a la trayectoria y experiencia del mismo, asegura la solidez de esta actividad.

6° Que, por otra parte, la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro contando con una amplia experiencia en la organización y desarrollo de dicho tipo de eventos, puesto que fue creada para servir a la comunidad ofreciendo una variada gama de actividades culturales de calidad y programas de alta jerarquía internacional, contando con 43 años de existencia. Dentro de su experiencia, se encuentran la realización de concursos internacionales de música y pintura, temporadas de conciertos, programas de ballet, ópera, conferencias, cursos, festivales, exposiciones artísticas, folclor, investigación y difusión histórica, integrando desde el público infantil hasta los adultos mayores en actividades culturales orientadas hacia toda la comunidad.

7° Que, en mérito de lo señalado precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su sesión ordinaria N° 08/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 letras m) de la ley N°19.981, acordó por unanimidad de los consejeros presentes, financiar el Proyecto a ejecutarse en el Festival de Viña del Mar 2011, a través de la celebración de un convenio con la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar. Que asimismo, el Consejo, en virtud de lo expuesto precedentemente, ha estimado necesario destinar recursos para el presente convenio, por lo cual serán transferidos por el Consejo a la Corporación la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, las partes acuerdan aunar esfuerzos con el objeto de realizar el Proyecto "Training & Networks. Rompiendo Barreras en el Cine Independiente, Ventas Internacionales y Festivales", a ejecutarse dentro del Festival de Cine de Viña del Mar 2011. De esta manera la Corporación se compromete a ejecutar y coordinar las actividades enmarcadas en el Proyecto, el cual se ejecutará en las condiciones establecidas en este convenio, y por otra parte, el Consejo se compromete a financiar dicha Proyecto, con la transferencia de recursos a la Corporación, los que deberán dirigirse exclusivamente para ese fin, por la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

SEGUNDO

En virtud de lo mencionado precedentemente, el Proyecto se realizará con los siguientes lineamientos esenciales:



1. Objetivos específicos

- Realizar una capacitación de alto nivel en las áreas de: ventas internacionales, estrategia de marketing y uso de trailers, presskit y afiches, gestión de festivales, y acuerdo de ventas, entre otros.
- Apoyar los proyectos destacados de los talentos jóvenes mediante asesorías "one to one".
- Ampliar las redes de contacto de los productores nacionales con los expertos invitados. (1 a 1).
- Preparar la oferta exportable de los productores jóvenes para enfrentar el mercado internacional de forma profesional.
- Fomentar, potenciar y otorgar un valor agregado a las carreras técnico-profesionales de cine y audiovisual, como también a realizadores emergentes, a través del encuentro con expertos.
- Destacar el cine de autor, su realización, producción, distribución y participación en mercados nacionales e internacionales.
- Permitir la excelencia académica y profesional de los participantes.
- Enriquecer la cartelera cultural de la Quinta región.
- Permitir romper con la estacionalidad turística de la región, instalando un evento de categoría internacional en el mes de noviembre.

2. Público objetivo.

Productores jóvenes de Chile que hayan realizado su primer largometraje o se encuentren en proceso de realizarlo y que requieran implementar mecanismos de gestión para internacionalizar sus obras audiovisuales y estudiantes de audiovisual a nivel nacional.

3. Proceso de selección de postulaciones.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a la calidad de los proyectos presentados en la etapa de postulación. Se dispondrán de bases, elaboradas por la Corporación, donde serán requeridos aspectos tanto del tratamiento e historia como elementos de producción, presupuestos y planes de trabajo. Tanto la elaboración de las Bases como su publicación, son obligaciones de la Corporación.

TERCERO

El proyecto contempla las siguientes actividades:

- **Taller Especializado:** Metodología teórico práctica para el desarrollo de habilidades en gestión de negocios cinematográficos. Selección de mercados, preparación de la oferta exportable y proyección de ventas y estrategias de distribución. Los invitados desarrollan los temas y proponen mecanismos de gestión mediante el uso de casos basados en su propia experiencia.

Se contemplan exposiciones para al menos 150 asistentes, en lo relativo a experiencias en festivales de cine, incorporando el cómo postular, a cuáles postular, entre otros tópicos. Esta actividad se realizará en salas de cine habilitadas para 180 personas.

- **Consultoría 1 a 1:** Los mejores proyectos enviados serán seleccionados para una consultoría 1 a 1 de 50 minutos, donde los expertos apoyarán la estrategia de internacionalización de las obras en desarrollo.

El encuentro tendrá una sección de work in progress, en donde se exhibirán obras en construcción, permitiendo el encuentro de los realizadores con expertos internacionales, además de posibles auspiciadores y compradores.

- **Work in Progress:** Los talleristas tendrán ingreso exclusivo a las sesiones de work in progress desarrolladas en Industrias. En el marco del 23º Festival Internacional de Cine de Viña del Mar, a desarrollarse, paralelamente, durante la misma fecha.

Se deja constancia que un detalle de lo que incluyen las actividades antes señaladas y su presupuesto, se encuentra en un documento anexo al presente instrumento, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO

Con el objeto de contribuir al financiamiento de las actividades que se realizarán en el marco del Proyecto, el Consejo transferirá a la Corporación la suma única y total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio, y contra emisión del respectivo comprobante de ingreso por parte de la Corporación.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizarán en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán al Consejo.

QUINTO:

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en otras cláusulas de este convenio, la Corporación se obliga a:



- a) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- b) Acreditar domicilio mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, y ser ratificado documentalmente con el referido documento.
- c) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas de la Corporación, deberá acompañar al Informe de actividades las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- d) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que la Corporación requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- e) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la Corporación deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.
- f) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

SEXTO:

Modificaciones al Convenio: Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por la Corporación, previamente y por escrito, a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de la Corporación. Si dicha decisión fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por la Corporación a los términos señalados en el Proyecto, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual a rechazar el respectivo informe de actividades y proponer aplicar alguna de las sanciones contempladas en la cláusula duodécima.

SÉPTIMO

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Corporación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo, de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO

Una vez finalizadas las actividades, la Corporación deberá hacer entrega al Consejo, en el marco de este Convenio, de un informe detallado que contemple cada una de las actividades que se realizaron. Dicho informe será presentado en el mismo plazo y forma establecido en la cláusula novena, a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual para su revisión y aprobación mediante el respectivo certificado.

En caso que el Consejo requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Corporación deberá presentar informes complementarios.

NOVENO

La Corporación hará entrega de un informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la



resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, del año 2003, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

Dicho informe deberá ser presentado en la fecha indicada a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual para su revisión y aprobación mediante el respectivo certificado.

DÉCIMO

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con el Proyecto materia de este Convenio, y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual está facultada para objetar el informe y la rendición de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, lo que será notificado a la Corporación por carta certificada.

UNDÉCIMO

La Corporación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en este convenio - acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sea tanto el informe de actividades y como el de rendición de cuentas, contemplados en este convenio.

DUODÉCIMO

Sanciones por incumplimiento de las obligaciones del convenio. Si la Corporación incurriera por causas o hechos imputables a ella, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Consejo podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

- a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por la Corporación
- b) **Exigir la restitución de los recursos entregados a la Corporación**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** del cumplimiento de este convenio.

En caso que la Corporación, con el objeto de demostrar competencias, no haya sido veraz, a estimación del Consejo, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, se remitirán los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**," y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMO CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas, lo que será certificado por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, emitiéndose un documento denominado Certificado de Ejecución total. A su turno dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCIMO QUINTO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes. Las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales.



DÉCIMO SEXTO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de don Luis Narciso Bork Vega, para comparecer en representación de la **Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar**, consta en certificado de vigencia con nómina del directorio de la Corporación Cultural de la Orquesta Sinfónica de Viña del Mar expedida por el Ministerio de Justicia con fecha 11 de noviembre de 2011, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente Convenio se redacta en 17 (diecisiete) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos: 1) Documento anexo que incluye las actividades del proyecto y su presupuesto 2) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

LUIS BORK VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL
ORQUESTA SINFÓNICA DE VIÑA DEL MAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, si corresponde, informe final presentado por la Corporación, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría a la Corporación Cultural Orquesta Sinfónica de Viña del Mar, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, categoría "convenios", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/833

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA